



consejo directivo

ORGANIZACION
SANITARIA
PANAMERICANA

X Meeting

Washington, D. C.
Septiembre 1957

comité regional

ORGANIZACION
MUNDIAL
DE LA SALUD

IX Meeting



CD10/3 (Esp.)
15 julio 1957
ORIGINAL: INGLES

Tema 17: ENMIENDAS AL REGLAMENTO FINANCIERO DE LA OFICINA SANITARIA
PANAMERICANA

El Comité Ejecutivo, en su 31a Reunión, después de estudiar el informe y las propuestas del Director, adoptó la Resolución VII sobre este tema, que dice así:

"El Comité Ejecutivo,

Habiendo examinado las enmiendas propuestas por el Director al Artículo IV, párrafos 4.3 y 4.4 del Reglamento Financiero de la Oficina Sanitaria Panamericana;

Teniendo en cuenta que las enmiendas propuestas se derivan de un mejor control administrativo de las obligaciones pendientes de la Organización; y

Considerando que estas modificaciones no afectan a las disposiciones fundamentales ni al criterio establecido por el Consejo Directivo cuando aprobó el Reglamento Financiero en 1951,

RESUELVE:

Recomendar al Consejo Directivo la aprobación de las siguientes enmiendas al Reglamento Financiero de la Oficina Sanitaria Panamericana, para que surtan efecto a partir del comienzo del ejercicio financiero de 1957:

Artículo IV, párrafos 4.3 y 4.4, revisión del texto en la forma siguiente:

- 4.3 Los créditos consignados permanecerán disponibles por un plazo de doce meses a contar de la fecha del cierre del ejercicio económico para el cual fueron aprobados, en la medida necesaria para saldar las obligaciones legales pendientes al 31 de diciembre del año correspondiente a dicho ejercicio. El saldo no utilizado de los créditos consignados revertirá al Fondo de Trabajo.

- 4.4 Al expirar el plazo de doce meses estipulado en el párrafo 4.3, el saldo pendiente de cualquier crédito consignado revertirá al Fondo de Trabajo. Toda obligación por liquidar de los doce meses anteriores será entonces anulada a menos que la obligación conserve su validez, en cuyo caso será transferida como obligación pagadera con cargo a los créditos consignados para el ejercicio económico en curso."

Por consiguiente, el Director tiene el honor de someter el informe antes mencionado (Documento CE31/3, Corr.) al Consejo Directivo para su consideración. Después de estudiar el asunto, el Consejo Directivo puede tener a bien considerar el siguiente

Proyecto de Resolución

El Consejo Directivo,

Habiendo estudiado las enmiendas propuestas por el Director al Artículo IV, párrafos 4.3 y 4.4, del Reglamento Financiero de la Oficina Sanitaria Panamericana;

Teniendo en cuenta que las enmiendas propuestas se derivan de un mejor control administrativo de las obligaciones pendientes de la Organización;

Considerando que estas modificaciones no afectan a las disposiciones fundamentales ni al criterio establecido por el Consejo Directivo cuando aprobó el Reglamento Financiero en 1951; y

Aceptando la recomendación formulada en la Resolución VII adoptada por el Comité Ejecutivo en su 31a Reunión,

RESUELVE:

Aprobar las siguientes enmiendas al Reglamento Financiero de la Oficina Sanitaria Panamericana para que surtan efecto a partir del comienzo del ejercicio financiero de 1957:

Artículo IV, párrafos 4.3 y 4.4, revisión del texto en la forma siguiente:

- 4.3 Los créditos consignados permanecerán disponibles por un plazo de doce meses a contar de la fecha del cierre del ejercicio económico para el cual fueron aprobados, en la medida necesaria para saldar las obligaciones legales pendientes el 31 de diciembre del año correspondiente a dicho ejercicio. El saldo no utilizado de los créditos consignados revertirá al Fondo de Trabajo.

- 4.4 Al expirar el plazo de doce meses estipulado en el párrafo 4.3, el saldo pendiente de cualquier crédito consignado revertirá al Fondo de Trabajo. Toda obligación por liquidar de los doce meses anteriores será entonces anulada a menos que la obligación conserve su validez, en cuyo caso será transferida como obligación pagadera con cargo a los créditos consignados para el ejercicio económico en curso.

Anexo: Documento CE31/3, Corr.



comité ejecutivo del
consejo directivo

ORGANIZACION
SANITARIA
PANAMERICANA

grupo de trabajo del
comité regional

ORGANIZACION
MUNDIAL
DE LA SALUD



31a Reunión
Washington, D. C.
Junio 1957

CE31/3, Corr. (Esp.)
17 abril 1957
ORIGINAL: INGLES

Tema 9: ENMIENDAS AL REGLAMENTO FINANCIERO DE LA OFICINA SANITARIA
PANAMERICANA

El Reglamento Financiero de la Oficina Sanitaria Panamericana, aprobado por el Consejo Directivo, en la Resolución IX de su V Reunión (1951) y modificado por la XIII Resolución de la VII Reunión (1953), rige la administración financiera de la Organización.

La experiencia obtenida desde 1951 en la aplicación de este Reglamento indica que sería recomendable introducir algunas modificaciones de menor importancia en el Artículo IV, párrafos 4.3 y 4.4.

El Director estima que ya no es necesario que las consignaciones de créditos votadas por los cuerpos directivos permanezcan disponibles por un plazo de veinticuatro meses a contar de la fecha del cierre del ejercicio económico para el cual fueron aprobadas. Los nuevos métodos y procedimientos desarrollados en el campo fiscal desde que se adoptó el Reglamento Financiero permiten a la Oficina seguir más de cerca el cumplimiento de las obligaciones por liquidar de la Organización en cualquier período. Los datos de que se dispone actualmente indican que todas estas obligaciones pendientes pueden y deben liquidarse en un período de doce meses a contar de la fecha del cierre del ejercicio financiero para el cual fueron aprobadas.

Por consiguiente, el Comité Ejecutivo puede tener a bien considerar una resolución concebida en los siguientes o parecidos términos:

Proyecto de Resolución

El Comité Ejecutivo,

Habiendo examinado las enmiendas propuestas por el Director al Artículo IV, párrafos 4.3 y 4.4 del Reglamento Financiero de la Oficina Sanitaria Panamericana;

Teniendo en cuenta que las enmiendas propuestas se derivan de un mejor control administrativo de las obligaciones pendientes de la Organización; y

Considerando que estas modificaciones no afectan a las disposiciones fundamentales ni al criterio establecido por el Consejo Directivo cuando aprobó el Reglamento Financiero en 1951,

RESUELVE:

Recomendar al Consejo Directivo la aprobación de las siguientes enmiendas al Reglamento Financiero de la Oficina Sanitaria Panamericana, para que surtan efecto a partir del comienzo del ejercicio financiero de 1957:

Artículo IV, párrafos 4.3 y 4.4, revisión del texto en la forma siguiente:

"4.3 Los créditos consignados permanecerán disponibles por un plazo de doce meses a contar de la fecha del cierre del ejercicio económico para el cual fueron aprobados, en la medida necesaria para saldar las obligaciones legales pendientes al 31 de diciembre del año correspondiente a dicho ejercicio. El saldo no utilizado de los créditos consignados revertirá al Fondo de Trabajo.

"4.4 Al expirar el plazo de doce meses estipulado en el párrafo 4.3, el saldo pendiente de cualquier crédito consignado revertirá al Fondo de Trabajo. Toda obligación por liquidar de los doce meses anteriores será entonces anulada a menos que la obligación conserve su validez, en cuyo caso será transferida como obligación pagadera con cargo a los créditos consignados para el ejercicio económico en curso."